Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

CPAM

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO RESPECTO DE PROYECTO FOLIO N° 470028, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018.

EXENTA Nº 737 06.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2.097, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 14, de 2018, que declara proyectos fuera de bases; y en la Resolución Exenta N° 81, de 2018, que resuelve recursos de reposición, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso y todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, ámbito regional de financiamiento.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por lo que el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, Convocatoria 2018, ámbito regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.097, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso declaró fuera de bases, entre otros, al proyecto Folio N° 470028, titulado "Circulación Obra NEGROS Centro de Investigación Teatro La Peste", de la responsable Gabriela Arancibia López, argumentando que el documento "Autorización o Cesión de Derechos de Autor" acompañado no cumpliría con el requisito señalado en bases de concurso para dicho instrumento, en cuanto no señala su plazo de duración, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 14, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

Que en mérito de lo anterior, la responsable del Proyecto antes señalado, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio contra lo resuelto en la resolución antes referida, argumentando que el plazo de duración de la autorización se encontraría implícito, toda vez que el documento señala que autoriza el uso de su obra "*en el Proyecto: Circulación obra NEGROS Centro de Investigación Teatro La Peste Folio 470028*", por lo que resulta evidente que el plazo de duración se extiende durante la ejecución de las actividades del proyecto, quedando remitido su uso a los plazos de ejecución del mismo. Asimismo, cita los dictámenes N°s 14005 de 2011 y N°s 58646 y 68755 de 2013, de la Contraloría General de la República, que hacen referencia a la observancia de un criterio finalista, sobre la base de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los proponentes, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de permitir cumplir el objetivo que se pretende con el establecimiento de dichos requisitos.

Que el mencionado recurso de reposición fue rechazado, lo cual fue formalizado mediante resolución exenta N° 81, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, argumentando que "las impugnaciones acogidas no permiten agregar nuevos documentos y/o subsanar errores que no digan relación con el examen de admisibilidad". De igual forma, el mencionado acto administrativo señala que no es posible aplicar subsidiariamente la Ley N° 17.336, debido que las bases de concurso especifican los requisitos de la autorización solicitada.

Que el suscrito no comparte el criterio manifestado por el recurrido en el acto administrativo impugnado, toda vez que la responsable no incorpora nuevos antecedentes en su recurso. Además, las bases de concurso establecen que las normas relativas a Derecho de Autor y Propiedad Intelectual se aplican plenamente para efectos de las bases de concurso. De igual modo, corresponde hacer presente que si bien la ley N° 17.336, establece que la autorización debe precisar "*los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración*", el documento impugnado establece que el autor autoriza a la responsable del proyecto para utilizar la obra en el proyecto en cuestión, por lo que resulta posible entender que el plazo otorgado para la utilización de la obra se encuentra comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de término de ejecución del proyecto.

Que de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, el informe jerárquico del Secretario Regional Ministerial (S) de Valparaíso, los considerandos anteriormente señalados y en cumplimiento del procedimiento administrativo, el suscrito debe resolver el presente recurso jerárquico, por tanto.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR, al recurso jerárquico deducido en subsidio por la postulante doña Gabriela Arancibia López, respecto de su proyecto folio N° 470028, titulado "Circulación Obra NEGROS Centro de Investigación Teatro La Peste", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, ámbito regional de financiamiento, conforme los argumentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, las medidas necesarias para que la postulación individualizada en el artículo primero de la presente resolución sea sometida al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las

DEPARTAMENTO JURÍDICO

bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FPS
Resol 06/493-.
Distribución:
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Gabriela Arancibia López: [redacted] y [redacted]